



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Rancagua para la ejecución del Proyecto Especial denominado "Seguridad en la calle y en el barrio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Déjese copia.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 2830

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

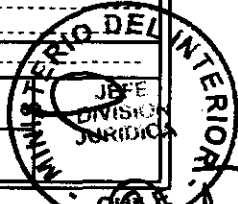
DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Jefe División Jurídica

SANTIAGO, 13 DE AGOSTO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica de bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el sector público para el año 2010; lo previsto en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo previsto en el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de Interior, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y



JNR/CDS/ADO/JML/GSC/ECV
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. I. Municipalidad de Rancagua
5. Partes
6. Archivo

9125685

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Secretaría la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Es en virtud de lo anteriormente señalado que el Ministerio del Interior en conjunto con la Municipalidad de Rancagua han celebrado con fecha 8 de julio de 2010, un Convenio Especial de Colaboración Financiera para la ejecución del proyecto especial denominado "Seguridad en la calle y en el barrio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el

Convenio de Colaboración Financiera, celebrado con fecha 8 de julio de 2010 entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Rancagua para la ejecución del proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total

que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento del proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio" que por este acto se aprueba, ascenderá a un monto total de **\$38.760.000.-** (treinta y ocho millones setecientos sesenta mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de las

cantidades antes referidas se imputará a los recursos consultados en el Ítem 05.01.05.33.03.002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto vigente año 2010, de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO Las cláusulas esenciales

del convenio de colaboración financiera que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 8 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Rancagua, R.U.T. N° 69.080.100-0, representado por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, según se acreditará, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que a través del presente proyecto se plantea una recuperación de tres espacios públicos en la población Costa del Sol de la comuna de Rancagua, los cuales resultan necesarios para la comunidad, con equipamiento adecuado y la identificación de 10 puntos para la instalación de luminarias al interior de los blocks, respondiendo así a las necesidades de los vecinos frente a temas de seguridad, debido a que de esta manera se puede reducir la ocurrencia del micrográfico y de delitos de oportunidad que se sitúan tanto en los sitios eriazos destinados a áreas verdes, así como en las oscuridad que se produce al interior de los edificios.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar con la Municipalidad de Rancagua, el proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto ya indicado y perseguirá la concreción de los siguientes objetivos:

General:

Contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos y/o la percepción de temor de las personas mediante la recuperación de espacios públicos y la instalación de luminarias en sectores focalizados de la población.

Específicos:

1. Habilitación y recuperación de espacios comunitarios en los sectores focalizados, promoviendo la utilización de espacios por los distintos grupos que conforman la comunidad.
2. Disminuir la percepción de inseguridad de quienes habitan y transitan por la población Costa del Sol, a través de la instalación de focos de alta potencia que

permitan fortalecer la vigilancia natural y reducir la ocurrencia de delitos de oportunidad.

3. Potenciar el buen uso y cuidado de los espacios públicos por parte de la comunidad, a través de actividades de promoción y fortalecimiento comunitario que involucren un acercamiento con las policías, los servicios públicos y unidades municipales de manera de mejorar los canales de información.

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Rancagua, en adelante, la Municipalidad, recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, los cuales ascienden a la suma de **\$38.760.000.-** (treinta y ocho millones setecientos sesenta mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad, aportará la suma de **\$5.820.000.-** (cinco millones ochocientos veinte mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el proyecto que se adjunta como anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: Los fondos traspasados al Municipio por el Ministerio del Interior que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimosexta de este instrumento.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO: Igualmente, el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio", y que se especifican en el documento que se adjunta.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos

proyectos, deberá contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Proyecto en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover los proyectos financiados por este programa, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que el proyecto es financiado con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho Término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 7 (siete) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado por la Municipalidad de Rancagua. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio".

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no establecido en el presente convenio, tales como plazos, formas de ejecución, bienes y servicios a adquirir, etc., se entiende formar parte integrante de éste el proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio" de la Municipalidad de Rancagua, que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha Resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece como Alcalde don Eduardo Soto Romero, por la I. Municipalidad de Rancagua, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Sexta Región de fecha 3 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.
Eduardo Soto Romero, Alcalde de la Municipalidad de Rancagua.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior
División de Administración y Finanzas

SERVICIO SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-05)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 583

FECHA 17/08/2010

El Jefe de Administración y Finanzas, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con lo cual podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento; !

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	2830
FECHA	13/08/2010

REFRENDACIÓN	
MONTO	\$ 38.760.000
IMPUTACION	05-01-05-33-03-002



JM
JM/GSC/PLV



JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe de Administración y Finanzas

9125723



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

JNR/CDS/AYO/JIV/LGSC/ECV.

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DENOMINADO "SEGURIDAD EN LA CALLE Y EN EL BARRIO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 8 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Rancagua, R.U.T. N° 69.080.100-0, representado por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, según se acreditará, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que a través del presente proyecto se plantea una recuperación de tres espacios públicos en la población Costa del Sol de la comuna de Rancagua, los cuales resultan necesarios para la comunidad, con equipamiento adecuado y la identificación de 10 puntos para la instalación de luminarias al interior de los blocks, respondiendo así a las necesidades de los vecinos frente a temas de seguridad, debido a que de esta manera se puede reducir la ocurrencia del micrográfico y de delitos de oportunidad que se sitúan tanto en los sitios eriazos destinados a áreas verdes, así como en las oscuridad que se produce al interior de los edificios.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar con la Municipalidad de Rancagua, el proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto ya indicado y perseguirá la concreción de los siguientes objetivos:

General:

Contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos y/o la percepción de temor de las personas mediante la recuperación de espacios públicos y la instalación de luminarias en sectores focalizados de la población.

Específicos:

1. Habilitación y recuperación de espacios comunitarios en los sectores focalizados, promoviendo la utilización de espacios por los distintos grupos que conforman la comunidad.
2. Disminuir la percepción de inseguridad de quienes habitan y transitan por la población Costa del Sol, a través de la instalación de focos de alta potencia que permitan fortalecer la vigilancia natural y reducir la ocurrencia de delitos de oportunidad.
3. Potenciar el buen uso y cuidado de los espacios públicos por parte de la comunidad, a través de actividades de promoción y fortalecimiento comunitario que involucren un acercamiento con las policías, los servicios públicos y unidades municipales de manera de mejorar los canales de información.

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Rancagua, en adelante, la Municipalidad, recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, los cuales ascienden a la suma de **\$38.760.000.-** (treinta y ocho millones setecientos sesenta mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad, aportará la suma de **\$5.820.000.-** (cinco millones ochocientos veinte mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el proyecto que se adjunta como anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: Los fondos traspasados al Municipio por el Ministerio del Interior que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimosexta de este instrumento.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO: Igualmente, el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en

las actividades que forman parte del proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio", y que se especifican en el documento que se adjunta.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberá contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Proyecto en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover los proyectos financiados por este programa, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que el proyecto es financiado con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho Término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 7 (siete) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado por la Municipalidad de Rancagua. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del

proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio".

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no establecido en el presente convenio, tales como plazos, formas de ejecución, bienes y servicios a adquirir, etc., se entiende formar parte integrante de éste el proyecto especial denominado "Seguridad en la Calle y en el Barrio" de la Municipalidad de Rancagua, que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha Resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece como Alcalde don Eduardo Soto Romero, por la I. Municipalidad de Rancagua, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Sexta Región de fecha 3 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA